

SERJUCO

Señores  
Secretaría de educación municipio de  
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 1502-2015  
Fecha: 15/01/2016-15 37:17  
Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ SAZA  
Destino: Secretaría de Educación  
Anexos: 16 ANEXOS

Referencia derecho de petición

Erasmó de Jesús Castaño Rico, identificado con cedula de ciudadanía N 8.348.272 expedida en envidado Antioquia, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado el Art. 23 de la Constitución Política, y con el lleno de requisitos del artículo 16 de la ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente solicitud basada en los siguientes

#### HECHOS

- Primero: Desde el año de 1980 presto los servicios al municipio de Pereira.
- Segundo: Me desempeño como celador en la institución educativa matecaña del municipio de Pereira.
- Tercero: Desde el año 2010 me fue suspendida la prima técnica.
- Cuarto: En el año 2011, solicite que me reconocieran nuevamente la prima técnica.
- Quinto: mediante resoluciones 3849 del 07 de septiembre de 2011 y 4692 del 21 de octubre de 2011, la secretaria de educación, niega la solitud.
- Sexto: mediante derecho de petición radicado el 13 de octubre de 2013, que me fuera cancelada la prima técnica y la indexación de las sumas adeudadas.
- Séptimo: hasta la fecha no he recibido respuesta.
- Octavo. Desde el año 2013 hasta la fecha mis calificaciones de desempeño hasta la fecha han sido satisfactorias, demostrando así uno de los requisitos señalados en la ley

#### PETICIÓN

En virtud de lo anterior y De la manera más respetuosa, le solicito

- Primera: Sea reconocida y pagada la prima técnica desde el año 2013 hasta la fecha, por el buen desempeño laboral.
- Segunda: Indexar las sumas debidas, conforme al IPC

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones normativas.

- Decreto 1661 de 1991
- El Decreto Reglamentario 2164 de 1991, artículo 11
- Sentencia Del Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda -Subsección "A" Consejera Ponente: Ana Margarita Olaya Forero Siete (7) De Julio De Dos Mil Cinco (2005). Radicación 25000-2325-000-2001-05348-01 (1354-04)
- Sentencia Del Consejo De Estado, Sección Segunda Subsección "A"

Consejero Ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren Bogotá D.C., Diez (10) De Noviembre De Dos Mil Diez (2010).- Radicación No. 25000 2325 000 2006 02826 01 (2273-07)

#### PRUEBAS

Calificaciones de desempeño para los años 2013, 2014 y 2015

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección

Calle 19 número 8-58 Edificio Banco Agrario. Piso 09 Pereira

Teléfonos: 3245178-3245175

Dirección de correo electrónico: serviciosjuridicos7@yahoo.es

Atentamente,

*Erasmus de J. Castaño*

Erasmus de Jesús Castaño Rico

Cc N 8348272 expedida en envigado Antioquia



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	15 de enero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	1502
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2016-01-14 15:35
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ERASMO DE JESUS CASTAÑO RICO		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	16 ANEXOS
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

